

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAL, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID, en un mes pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS, Por tres meses 20
 PENINSULAR Y CANARIAS, Por tres meses 30
 ULTRAMAR, Por tres meses 45
 EXTRANJERO, Por tres meses 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para recibirlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Ugijar, de los cuales resulta:

Que en el día 6 de Febrero último fueron detenidos por la Guardia civil Márcos Castillo Sanchez y Patricio Gervilla Lopez, el primero con dos cargas de leña y el segundo con una, sustraídas del monte encinar de Bérchules, y puestos á disposicion del Alcalde del expresado pueblo:

Que esta Autoridad instruyó las primeras diligencias, é hizo tasar el valor de la leña y del daño causado por peritos que al efecto se nombraron, los cuales expusieron, en cumplimiento de su encargo, que el valor de cada carga de leña ascendia á 50 céntimos de peseta, y estando ya seca dicha leña no podian valorar el daño causado:

Que el Alcalde de Bérchules consideró como delito los hechos que motivaron las diligencias por el mismo instruidas, y en su virtud remitió aquellas al Juzgado de primera instancia de Ugijar para los efectos que procediera; pero el Juez se inhibió tambien de conocer en este asunto; y consultado el auto de inhibicion con la Sala de lo criminal de la Audiencia, esta lo revocó, mandando al indicado Juez seguir los procedimientos:

Que el cabo de la Guardia civil del puesto de Cadiar puso en conocimiento del Gobernador de la provincia la detencion de los sujetos ántes referidos y la causa por qué habian sido puestos á disposicion del Alcalde de Bérchules, por lo cual el Gobernador previno á dicho Alcalde que instruyera las oportunas diligencias y las remitiera á aquel Gobierno de provincia:

Que en vista de la contestacion dada por el Alcalde de Bérchules expresando que aquellas diligencias ántes de recibir la órden del Gobernador se habian remitido al Juzgado de primera instancia del partido por considerar que los hechos denunciados constituian delitos; é infermada la Autoridad gubernativa del estado en que se encuentran los procedimientos judiciales, dirigió el oportuno requerimiento de inhibicion al Juzgado para que dejara de conocer en este asunto; y se fundaba el Gobernador en que el hecho denunciado es una infraccion prevista y penada en las Ordenanzas de Montes, cuya aplicacion corresponde á la Autoridad administrativa por no exceder el valor de los productos sustraídos del monte público de 2.500 pesetas; en cuyo solo caso, ó en el de haberse ejecutado el hecho como medio de perpetrar otro delito, deberian conocer los Tribunales de justicia con arreglo al Código penal; y citaba el art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y más decisiones de competencia:

Que suscitado este conflicto, el Juez sostuvo su juris-

dicion para entender en el asunto, alegando que sólo corresponde conocer á las Autoridades gubernativas de los simples daños causados en montes públicos cuando no excede el valor de 2.500 pesetas, así como de las infracciones de las Ordenanzas en cuanto á la forma y tiempo de hacer los aprovechamientos; pero de ningun modo de los demás hechos que constituyan un delito definido y penado en el Código; y en que el hecho de autos constituye el delito de hurto, toda vez que hubo sustraccion de las leñas cortadas para aprovecharlas, sin que le haga variar de naturaleza la circunstancia de pertenecer los montes á los Propios de Bérchules y ser vecinos del pueblo los sustractores:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo lo expuesto el siguiente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 120 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que declara vigente á los montes públicos la parte penal de las Ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833 con las limitaciones que allí se expresan:

Visto la regla 2.ª del art. 121 del propio reglamento, en que dispone que cuando la infraccion de un precepto de la ley de Montes ó de las Ordenanzas que tengan una penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infraccion y reservarán su castigo á los Tribunales:

Visto la regla 3.ª del mismo art. 121, á tener del cual las multas y demás responsabilidades pecuniarias determinadas por las Ordenanzas en su Seccion 7.ª, tit. 2.º, y en los títulos 2.º, 4.º y 6.º, serán impuestas gubernativamente por los Alcaldes cuando su importe no exceda del límite hasta donde les faculta la ley municipal:

Visto el art. 124 del mismo reglamento, que dispone que de los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 1.000 escudos, conocerán los Tribunales de justicia con arreglo á las prescripciones del Código penal:

Visto el núm. 5.º, art. 531 del Código penal, reformado por la ley de 17 de Julio de 1876, que dispone sean castigados los reos de hurto con arresto mayor en sus grados mínimo y medio si no excediese de 10 pesetas, ó aunque exceda siempre que no pase de 20, cuando el hurto consista en semillas alimenticias, frutos ó leñas:

Considerando:

1.º Que á los Tribunales ordinarios corresponde conocer de los daños causados en los montes públicos cuando el valor de aquellos exceda de 2.500 pesetas ó el hecho haya sido medio de perpetrar un delito definido en el libro 2.º del Código penal:

2.º Que si bien el daño causado en el monte encinar de Bérchules no se ha podido valorar por los peritos, y aun en el caso de saponerse que no excedió de la cantidad de 2.500 pesetas ántes indicada, hay sin embargo que tener en cuenta que los hechos que en el referido monte se cometieron han podido ser el medio de perpetrar el delito de hurto definido y penado en el libro 2.º del Código penal, y por lo tanto á los Tribunales ordinarios corresponde proceder á la averiguacion y castigo de tales delitos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion general para hacer constar el aumento obtenido en la contribucion industrial á causa de la formacion del padron en las capitales y algunos pueblos importantes que siguen administrados por la Hacienda:

Resultando que los valores se han elevado en un 49'78 por 100 á lo que anteriormente percibia el Tesoro;

Y considerando que al éxito alcanzado han contribuido todos los empleados de las Comisiones creadas por Real órden de 19 de Abril último, correspondiendo á la confianza que en ellos depositó el Gobierno;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver:

1.º Que se publique en la GACETA el resumen de los trabajos practicados por las repetidas Comisiones á fin de que el país pueda apreciarlos.

2.º Que á los empleados que sufrieren una suspension de empleo y sueldo por su comportamiento en los sucesos de Reusse les levante en consideracion á los servicios que tienen acreditados en otras localidades.

Y 3.º Que se den las gracias á todos los demás Jefes y Auxiliares, y en particular al Jefe del segundo distrito Don Francisco Luis de Retes, por los resultados en él obtenidos bajo su inteligente direccion.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inmediato cumplimiento y satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1877.

OROVIO.

Sr. Director general de Contribuciones.

(Véase el resumen que se cita en la página siguiente.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Descripcion de la marca titulada La Favorita del Sultan, cuyo certificado tiene solicitado D. José Vitoria y Enguis, vecino de Alcoy, la cual se publica en la GACETA, segun copia literal de la descripcion presentada por este interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1830.

La primera cubierta ó tapa está formada por un rectángulo, en cuyo centro y dentro de un óvalo se distingue una odalisca que viste traje turco; por encima del óvalo y en una cinta que ondula se lee: *La Favorita del Sultan*; á la parte inferior de la figura, alrededor del óvalo que la encierra, se ve una guirnalda de flores y hojas, y por bajo de la guirnalda, ó sea en la parte inferior de la tapa, se representa una ciudad á orillas del mar, y en un rótulo inferior se lee: *Vista de Constantinopla*.

La cara ó tapa del lado opuesto, formada tambien por un rectángulo de doble filete, contiene en el centro y dentro de un dibujo de capricio esta inscripcion: *Fábrica y taller, José Vitoria, Alcoy*. Y á derecha é izquierda de este dibujo unos círculos, en uno de los que hay un basto y en el otro un escudo.

Entre las dos caras, y en la parte que corresponde al lomo del libro, existe un pequeño dibujo, en el que hay escrito: *Hilo puro*. La marca recortada se ha de estampar sobre papel blanco ó de colores, y en tintas de diversos matices en combinacion.

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la plaza baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, á contar desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—Resumen de los trabajos practicados por las Comisiones especiales para la formacion del patron y comprobacion industrial, creadas por Real orden de 19 de Abril último.

Main table with columns: DISTRITOS, POBLACIONES, INDUSTRIAS MATRICULADAS, RESULTADO DE LA COMPROBACION, DESCOMPOSICION DE LA DIFERENCIA, NÚMERO DE ACTAS REMITIDAS A LA ADMINISTRACION, and TOTAL. It lists data for various districts and provinces.

RESUMEN GENERAL.

Summary table with columns: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°. It provides a consolidated view of the data from the main table.

Nota. En este estado no se comprende Barcelona y pueblos del llano de la misma por no estar terminados los trabajos de comprobacion.—Madrid 23 de Noviembre de 1877.—El Director general, Federico Hoppe.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Setiembre del año de 1877, comparado con igual mes del de 1876, y el de las que lo fueron en los ocho primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1876.		EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1877.		EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1876.		EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1877.		DIFERENCIAS ENTRE SETIEMBRE DE 1876 Y 1877.			
										MÁS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1877.		MÉNOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1877.	
		Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.
Aceite comun.....	Kilógramos.	3.747.063	2.652.942	5.794.778	4.836.002	252.953	177.074	555.087	499.378	302.129	322.507	"	"
Aguardiente.....	Litros.....	5.987.473	3.625.249	1.084.050	602.610	264.171	136.339	337.969	193.439	73.798	37.100	"	"
Conservas alimenticias.....	Kilógramos.	1.239.304	2.069.784	2.014.030	3.920.114	112.358	196.977	218.963	437.936	106.407	240.953	"	"
Corcho.....	En tapones.....	523.643	6.563.046	443.956	5.548.348	93.551	1.173.138	46.595	582.437	"	47.256	530.701	"
	En planchas y tablas.....	891.361	446.796	929.963	464.984	47.104	23.557	339.374	179.687	312.270	156.130	"	"
Esparto.....	No clasificado.....	153.420	31.153	899.385	179.877	13.435	3.150	2.240	448	"	13.253	2.702	"
	En rama.....	22.197.689	4.354.193	26.005.433	5.724.199	4.236.430	958.419	1.491.763	262.188	"	3.164.687	696.231	"
Especias.....	Obrado.....	1.070.048	303.215	831.420	212.234	32.910	8.478	76.086	19.022	42.176	10.544	"	"
	Anís.....	71.308	42.733	106.118	63.630	73.641	47.167	24.390	14.598	"	54.281	32.569	"
Frutas secas.....	Azafran.....	18.937	946.850	33.477	1.673.830	3.377	178.830	2.460	123.000	"	4.117	55.850	"
	Cominos.....	82.435	32.975	87.710	35.084	4.375	1.750	2.950	1.480	"	4.425	570	"
Frutas verdes.....	Pimiento molido.....	373.594	278.206	372.431	279.225	67.216	59.412	47.724	35.793	"	19.492	14.619	"
	Almendras.....	998.936	794.035	1.486.533	1.410.324	493.358	532.717	870.721	868.737	372.383	336.040	"	"
Ganados.....	Aveñanas.....	2.732.131	1.639.278	2.993.854	1.796.324	313.232	299.003	188.107	112.864	"	127.125	186.139	"
	Cacahuet.....	353.162	134.961	235.196	89.521	4.300	1.710	42.154	4.618	7.634	2.908	"	"
Granos.....	Papas.....	5.730.373	3.233.392	3.592.382	2.591.397	13.298.346	9.311.842	12.033.430	8.423.401	"	1.964.916	888.444	"
	No clasificadas.....	819.559	308.662	567.006	202.838	763.170	248.693	1.132.369	378.460	417.199	129.765	"	"
Harina de trigo.....	Limonas.....	584.939	103.289	537.160	96.639	1.763.433	317.782	1.922.829	346.109	157.376	23.327	"	"
	Naranjas.....	391.221	6.259.496	499.429	7.990.772	46.766	263.250	315	5.040	"	16.451	263.216	"
Lana en rama.....	Uvas.....	71.431	21.429	497.131	149.139	750.439	223.132	2.627.030	788.109	1.876.591	562.977	"	"
	No clasificadas.....	640.928	117.666	2.188.968	774.272	233.418	42.457	44.431	96.630	181.033	54.173	"	"
Legumbres.....	Alpiste.....	56.473	7.524.312	33.834	9.429.491	11.483	1.078.126	18.434	1.487.940	6.974	409.814	"	"
	Arroz.....	394.649	98.228	398.901	135.744	104.882	27.269	216.660	56.332	411.778	29.063	"	"
Metales.....	Avena.....	2.091.035	944.130	1.352.546	607.646	154.231	64.783	439.715	197.872	285.484	133.089	"	"
	Cebada.....	2.673.582	321.422	7.651.666	918.499	291.995	33.039	1.934.708	232.165	1.642.713	197.126	"	"
Minerales.....	Centeno.....	1.329.496	273.310	5.223.719	940.629	373.601	103.248	2.807.646	505.376	2.234.045	402.128	"	"
	Trigo.....	1.699.471	303.083	6.729.390	1.211.290	213.911	40.634	234.228	45.761	40.317	5.127	"	"
Papel.....	Harina de trigo.....	11.932.902	3.233.384	23.373.793	6.210.914	105.358	23.719	3.888.509	1.049.893	3.782.132	1.021.176	"	"
	Jabon.....	32.453.461	11.358.712	64.807.978	22.582.733	3.730.605	2.012.712	9.832.841	3.448.494	4.102.236	1.435.782	"	"
Regaliz.....	Lana en rama.....	3.119.402	2.173.580	3.989.103	2.792.379	424.855	297.259	548.207	383.745	123.552	86.486	"	"
	Algarrobas.....	1.261.113	2.242.889	2.587.502	4.874.613	123.713	250.728	429.439	763.227	300.726	512.499	"	"
Seda en rama.....	Garbanzos.....	1.735.893	347.179	3.673.060	735.011	496.842	21.368	518.230	103.646	411.388	82.278	"	"
	Habas.....	2.842.053	1.773.233	2.699.692	1.619.815	324.630	492.990	360.067	216.040	"	461.533	276.950	"
Vinos.....	Habichuelas.....	1.165.507	236.300	4.422.051	972.332	29.898	6.375	833.360	183.335	803.462	176.964	"	"
	Azogue ó mercurio.....	140.072	49.023	313.233	109.633	165.732	37.367	37.493	20.124	"	49.264	17.243	"
Aduanas.....	Cobre en barras, planchas, &c.....	831.432	12.022.732	1.354.931	13.369.037	"	"	2.450	20.700	3.430	20.700	"	"
	Hierros y las herramientas.....	3.981	11.985	109.493	163.233	12.375	19.535	3.414	9.433	"	7.461	10.082	"
Aduanas.....	Plomo en barras, planchas, &c.....	904.423	128.273	3.803.433	931.229	20.968	18.924	733.331	70.323	712.363	51.401	"	"
	Calamina.....	51.345.516	27.244.424	72.245.434	38.942.679	9.035.243	4.635.190	9.237.341	4.948.493	172.398	263.305	"	"
Aduanas.....	Cobrizo.....	27.495.323	1.649.719	52.093.239	3.106.595	3.251.448	195.087	2.890.000	173.400	"	361.448	21.687	"
	De hierro.....	346.016.692	26.994.264	365.823.134	29.265.852	26.065.294	2.083.224	36.809.450	2.944.760	10.744.156	859.536	"	"
Aduanas.....	Los demás.....	389.384.524	3.893.844	350.312.732	3.505.128	77.156.000	774.567	121.143.627	1.211.436	43.987.627	439.876	"	"
	Papel.....	15.147.567	2.869.166	16.626.742	1.939.535	3.867.939	236.896	1.441.307	400.561	"	2.426.332	"	"
Aduanas.....	Pastas para sopa.....	967.317	1.901.620	1.646.120	2.336.787	113.737	232.189	210.229	331.538	91.492	119.349	"	"
	En extracto y en pasta.....	979.306	392.604	2.106.293	1.289.472	199.094	79.638	236.248	94.499	37.154	14.861	"	"
Aduanas.....	Regaliz.....	301.873	437.361	524.413	760.499	43.900	20.155	22.704	32.921	8.804	12.766	"	"
	En rama.....	1.427.663	629.932	1.319.453	364.668	86.352	20.772	35.862	8.707	"	30.620	12.063	"
Aduanas.....	Sal comun.....	147.190.223	2.207.831	187.231.940	2.310.229	23.165.935	343.589	32.750.000	490.250	9.644.065	143.661	"	"
	Seda en rama.....	19.108	941.860	1.122	44.880	9.606	422.920	139	5.560	"	9.467	417.360	"
Aduanas.....	Blanco.....	4.548.864	2.274.433	2.870.441	972.080	437.907	218.953	237.205	71.161	"	200.702	147.792	"
	Comun.....	36.675.273	9.168.322	43.339.408	12.322.637	3.533.310	332.878	5.610.935	1.683.281	2.235.423	844.403	"	"
Aduanas.....	De Cataluña.....	62.688.260	37.611.154	76.094.002	29.003.643	5.673.823	3.404.294	6.035.612	1.810.634	261.789	"	1.533.610	"
	De Jerez y el Puerto.....	20.812.107	46.827.241	19.306.179	40.133.744	1.970.458	4.423.531	2.011.167	4.022.334	40.709	"	411.197	"
Aduanas.....	De Málaga.....	1.531.862	1.531.862	1.723.965	2.336.878	332.207	332.207	129.773	284.600	"	143.134	48.247	"
	Generoso de los demás puntos del Reino.....	147.495	221.708	1.352.490	2.123.733	1.231	1.847	261.382	392.37	"	"	"	"
		244.326.372		282.694.863		37.134.608		41.694.342		9.647.003		5.687.271	

Diferencia de más en valores en Setiembre de 1877, comparado con 1876, en principales artículos..... 3.959.734
 Diferencia de más en valores en los ocho primeros meses de 1877, comparados con 1876, en principales artículos..... 33.368.493

La exportacion de aceite comun en los meses de Setiembre de 1876 y 1877 se ha verificado por las Aduanas que á continuacion se expresan:

ADUANAS.	SEPTIEMBRE DE 1876.	SEPTIEMBRE DE 1877.
	Kilógramos.	Kilógramos.
Alicante.....	2.508	8.500
Almería.....	"	5.075
Barcelona.....	70.693	55.530
Bielsa.....	39	"
Cádiz.....	6.237	61.796
Irún.....	30	230
La Junquera.....	1.600	8.600
Málaga.....	9.140	238.599
Palma.....	127.147	49.705
San Sebastian.....	"	22
Santander.....	594	330
Santa Pola.....	223	"
Sevilla.....	35.690	126.710
TOTALES.....	232.933	555.087

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion.

Madrid 18 de Diciembre de 1877.—El Director general de Aduanas, Juan Cavere.

Junta de la Deuda pública.

Verificado en este día, en la forma que determina la Real orden de 23 de Noviembre último, el sorteo preceptuado en el artículo 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y 7.º de la instrucción de 10 de Noviembre siguiente para la amortización de títulos de las cuatro series de Deuda amortizable interior al 2 por 100, han sido agraciadas en cada grupo las bolas que a continuación se expresan, y en su virtud amortizados los títulos siguientes:

PRIMER GRUPO.—BOLA AGRACIADA NÚM. 39.

Títulos que han resultado amortizados.

1.ª Serie.

Table with 7 columns: 89, 289, 489, 689, 889, 1089

2.ª Serie.

Table with 5 columns: 89, 389, 689, 4289, 4589

3.ª Serie.

Table with 5 columns: 89, 289, 489, 689, 889

4.ª Serie.

Table with 7 columns: 89, 2089, 4089, 6089, 8089, 10089, 12089

SEGUNDO GRUPO.—BOLA AGRACIADA NÚM. 32.

1.ª Serie.

Table with 7 columns: 1.124, 1.224, 1.324, 1.424, 1.524, 1.624, 1.724

2.ª Serie.

Table with 7 columns: 1.124, 1.224, 1.324, 1.424, 1.524, 1.624, 1.724

3.ª Serie.

Table with 7 columns: 1.024, 1.124, 1.224, 1.324, 1.424, 1.524, 1.624

4.ª Serie.

Table with 7 columns: 15.324, 16.324, 17.324, 18.324, 19.324, 20.324, 21.324

TERCER GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 71 Y 86.

1.ª Serie.

Table with 7 columns: 6.826, 6.926, 7.026, 7.126, 7.226, 7.326, 7.426

2.ª Serie.

Table with 7 columns: 10.026, 10.126, 10.226, 10.326, 10.426, 10.526, 10.626

3.ª Serie.

Table with 7 columns: 5.326, 5.426, 5.526, 5.626, 5.726, 5.826, 5.926

4.ª Serie.

Table with 7 columns: 45.826, 45.926, 46.026, 46.126, 46.226, 46.326, 46.426

Nota. Se advierte que la bola núm. 74 del tercer grupo, que es la primera extraída del globo, corresponde al 1 por 100 del semestre de Junio próximo pasado, y la 26 al de Diciembre actual.

Madrid 29 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Verificado en este día, en la forma que determina la Real orden de 23 de Noviembre último, el sorteo preceptuado en el artículo 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y 7.º de la instrucción de 10 de Noviembre siguiente para la amortización de títulos de las cuatro series de Deuda amortizable exterior al 2 por 100, han sido agraciadas en cada grupo las bolas que a continuación se expresan, y en su virtud amortizados los títulos siguientes:

PRIMER GRUPO.—BOLA AGRACIADA NÚM. 11.

Títulos que han resultado amortizados.

1.ª Serie.

Table with 7 columns: 11, 111, 1111, 11111, 111111, 1111111, 11111111

2.ª Serie.

Table with 7 columns: 11, 111, 1111, 11111, 111111, 1111111, 11111111

3.ª Serie.

Table with 7 columns: 11, 111, 1111, 11111, 111111, 1111111, 11111111

4.ª Serie.

Table with 7 columns: 41, 411, 4111, 41111, 411111, 4111111, 41111111

SEGUNDO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 75 Y 86.

1.ª Serie.

Table with 7 columns: 9.176, 9.178, 9.180, 9.182, 9.184, 9.186, 9.188

2.ª Serie.

Table with 7 columns: 10.476, 10.478, 10.480, 10.482, 10.484, 10.486, 10.488

3.ª Serie.

Table with 7 columns: 13.476, 13.478, 13.480, 13.482, 13.484, 13.486, 13.488

4.ª Serie.

Table with 7 columns: 31.076, 31.078, 31.080, 31.082, 31.084, 31.086, 31.088

Nota. Se advierte que la bola núm. 78 del segundo grupo, que es la primera extraída del globo, corresponde al 1 por 100 del semestre de Junio próximo pasado, y la 76 al de Diciembre actual.

Madrid 29 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

Comision de gobierno interior.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 26 de Noviembre último con el objeto de adquirir el papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, se anuncia una segunda para el día 19 de Enero próximo venidero, a la una de la tarde, en el Palacio de la Corporación, sito en la plaza de Santiago, num. 2, bajo el pliego de condiciones inserto en el núm. 271 de dicho periódico, correspondiente al día 19 del citado mes de Noviembre.

Madrid 27 de Diciembre de 1877.—El Presidente, el Conde de la Romera.

Secretaria.

Esta Corporación se abre a concurso ó licitación pública la construcción de una tribuna-gradería en el hipódromo destinado a las carreras de caballos que han de tener lugar con motivo del Regio enlace.

El acto tendrá lugar en la casa-Palacio de esta Diputación, plaza de Santiago, 2, el día 2 de Enero próximo, a las doce de la mañana.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto hasta dicho día todos los no feriados, de doce de la mañana a tres de la tarde, en la Sección Central de esta Secretaría.

Madrid 29 de Diciembre de 1877.—El Presidente, el Conde de la Romera.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 29 de Diciembre.

Table with 3 columns: Núm., Nombre, Dirección

- Núm. 617 José Pastor.—Tudela.
- 618 José Pardo y R.—Coruña.
- 619 Manuel Gonzalez.—Estepa.
- 620 Martín Perez.—Salamanca.
- 621 Manchón y Labernia.—Cuevas.
- 622 María de Costales.—Gijón.
- 623 Manuel Noguera.—Zaragoza.
- 624 Pedro A. Berenguer.—Murcia.
- 625 Petra de Zubente.—Avila.
- 626 Segundo Meagas.—Vitoria.

Madrid 30 de Diciembre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 30 de Diciembre de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martín.....	4.090	171	4.261	675.315
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11....	412	17	429	70.743
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3.....	65	7	72	28.602
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	43	5	48	18.016
Idem 4.ª—Calle de Ancha, núm. 96.....	48	3	51	18.405
TOTALES.....	4.358	203	4.561	811.051

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plaza de San Martín.....	96	97	193	436.419

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengibar.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—D. Francisco Rodríguez Hermúa.—D. Manuel Henao.—D. Nicolás Fernández Perez.—D. José C. Sorní.—D. Pablo Abejon.—D. Alejandro Llorente.—D. José de Ortueta.—Marqués de la Torre-cilla.—D. Ventura Castro.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.

El Director gerente, P. A., Manuel Ballester.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albacete.

D. Cristóbal Perez Monte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Doña Josefa Gonzalez Caño, natural de Salamanca, casada, de 39 años, con instruccion, de estatura corta, cara ovalada, nariz regular, ojos pardos y pelo castaño; y á su esposo D. Julian Rodriguez Salvadores, empleado cesante, cuyas señas personales no constan, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que se sigue contra la primera sobre hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á citada ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policia judicial que ordenen y practiquen las diligencias conducentes en averiguacion del paradero de dichos sujetos y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Albacete á 26 de Diciembre de 1877.—Cristóbal Perez Monte.—Per mandado de S. S., José García.

Almaden.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Antonio Estéban Sanchez, cuya vecindad y residencia se ignora, y que habitó en Villarta de los Montes, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á ofrecerle la causa que se sigue á Fausto Lopez Avellan por hurto de 34 pesetas; apercibido que de no hacerlo se prescindirá de este trámite y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almaden á 26 de Diciembre de 1877.—Pedro Martín de Soto.—El actuario, Benito Rey.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del que refrenda, se sigue causa criminal sobre defraudacion á la Hacienda contra D. Francisco

de Paula Poggio y Bermudez de Castro y D. Rafael de Lamadrid y Baeza, en cuya causa tengo acordado se les requiera para el nombramiento de defensores.

Y no habiendo podido efectuarse por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de fecha 21 del corriente publicar su llamamiento para que en el término de 20 dias comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles el expresado requerimiento; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 24 de Diciembre de 1877.—Felipe del Castillo.—Juan Gibernau, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. José Victor Brugada, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto cito y llamo á Eduardo Salou y Borrell, hijo de Pablo y Antonia, natural de Vendrell, soltero, de edad 20 años, de estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, color sano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de estas cárceles, á fin de recibir la notificacion de la sentencia dictada en la causa formada sobre lesion y subsiguiente muerte de José Augé, y la citecion y emplazamiento para acudir ante la Superioridad de este territorio; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde en dicha causa y le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 15 de Diciembre de 1877.—José Victor Brugada.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Daroca.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuela Melus, hija de Sabino, vecino que fué de Riela, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en causa que pende sobre invencion del cadáver de su padre y recoger el metálico y efectos encontrados al mismo; bajo apercibimiento de declararla rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Daroca á 27 de Diciembre de 1877.—Felipe Peña.—José Gonzalez.

Dénia.

D. Vicente Astor y Segura, Juez de primera instancia de Dénia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Soler y Giner, natural y vecino de Valencia, aperador, de 36 años de edad, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á fin de practicarse cierta diligencia de careo acordada en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones graves; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde y contumaz. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial para que procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á las cárceles de este partido del indicado sujeto.

Dada en Dénia á 19 de Diciembre de 1877.—Vicente Astor.—Por mandado de S. S., Francisco Gomez.

Señas personales de Miguel Soler.

Estatura regular, delgado de cuerpo, cabello castaño, con patillas y bigote; viste pantalon, chaleco y po de paño, camisa blanca, alpargatas de cara ancha y sombrero hongo color ceniza.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á José María Galdo y Ramil, cuyas señas se expresan á continuacion, para que comparezca en dicho Juzgado ó se presente en la cárcel de hombres á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en su consecuencia encargo á las Autoridades todas dispongan su busca y captura, poniéndole á mi disposicion en la cárcel de Villa, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 22 de Diciembre de 1877.—El Escribano actuario, Justo Navarro.

Señas.

Estatura mediana, ojos pardos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, barba cerrada, con bigote, color moreno, es sombrero de oficio y de 29 años de edad. Ha vivido en la calle de Jesús y María, núm. 23, y en la del Aguila, núm. 30, bajo.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Vicente Reyter, se cita y llama por el presente á las personas á quienes les hubiere faltado un talego con algunos efectos el día 11 del corriente, próximo á la puerta de San Vicente, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la causa criminal que en el mismo se instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1877.—El Escribano, Vicente Reyter.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 19 del actual, á peticion del Sr. Promotor fiscal, en los autos sobre rectificacion del acta de defuncion de Antonio Tená Abasso, ocurrida en el Hospital de la Princesa en 23 de Marzo del año último, por el presente se cita á las personas que quieran oponerse á dicha rectificacion, lo verifiquen en la audiencia de este Juzgado por la actuacion del Escribano que refrenda, dentro del término de 15 dias, que por único se señala.

Madrid 22 de Diciembre de 1877.—V.º B.º—Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Men.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á las personas que presenciaron el hecho de haber sido herido un hombre por otro en la travesía de las Pozas el día 1.º de Setiembre último, á cosa de las nueve de la mañana, para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sites en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye con motivo de dicho suceso.

Madrid 21 de Diciembre de 1877.—El Escribano, Calleja.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Juana Perez para que en el término de seis dias comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa por lesiones á Eusebio Cuéllar; apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Diciembre de 1877.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Marbella.

D. Juan Ruiz Martinez, Juez municipal suplente, interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Campos Ruiz, casado, Médico titular que fué de la villa de Mijas, y residente tambien en Almachar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en causa que se le sigue sobre falsedad; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde y se procederá á su busca y captura.

Dado en Marbella á 12 de Diciembre de 1877.—Juan Ruiz.—Per mandado de S. S., José Gutierrez.

Medina-Sidonia.

D. José Gonzalez Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía que desempeñó el finado D. José Nuñez Mendoza, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 23 de Junio de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 13 de Octubre de 1839 compareció por medio de escrito D. Juan Perez Rodriguez, como marido de Doña María de los Santos Jimenez Pereira, ante este Juzgado exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Catalina de Medina; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 16 del mismo:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 9 de Diciembre de 1875 que siguiera su curso, y al efecto se hiciera saber al opositor D. Juan Perez Rodriguez compareciera dentro del término de nueve dias á sostener la pretension que tenia deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando al opositor ó sus herederos en su caso, y á todos los que se creyeren con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de nueve dias á usar de su derecho, sin que hasta ahora á pesar de los expresados llamamientos se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal del Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido el opositor dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el artículo 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas que forman la dotacion de aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1833, corresponde al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, decerniendo que si no se presentare persona alguna ó no fuere reconocido el derecho de los presentados se considerarán como vacantes:

Considerando que, como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quienes sean los que tengan dere-

cho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrencos:

Considerando que la adjudicación de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones antes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaído de su derecho á D. Juan Perez Rodriguez, por su representación, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; antenándose dicha adjudicación con la obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautación se dirija oficio al Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado y publicándose en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia á 28 de Junio de 1877.—Por la Escribanía de Nuñez, José Gonzalez.

La sentencia y publicación insertas concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Medina-Sidonia á 22 de Diciembre de 1877.—José Gonzalez.

Miranda de Ebro.

D. Francisco Lopez, Juez municipal y de primera instancia por usar de licencia el propietario, de la villa de Miranda de Ebro.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á José Perez Borado, natural de San Mateo de Gállegos, vecino que ha sido de Zaragoza, calle del Mercado, núm. 33, soltero, jornalero, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre contrabando; pues de no hacerlo seguirá sus trámites.

Dado en Miranda de Ebro á 22 de Diciembre de 1877.—Francisco Lopez.—Donato Martinez.

Osuna.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día, dictada en causa contra Rafael Salguero Fernandez y otro por hurto, ha mandado comparezca el Salguero en los estrados de este Tribunal en el término de 10 días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole de que si no comparece en dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Osuna 24 de Diciembre de 1877.—El actuario, José Cantos.

Sanlúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria pido y encargo á las Autoridades judiciales y administrativas, y muy particularmente á los agentes de policía, hasta conseguir encontrar los efectos que se expresan á continuación, los cuales fueron robados en 9 de Mayo último á D. Joaquín Diaz Tezanos en esta ciudad; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Sanlúcar de Barrameda á 10 de Diciembre de 1877.—Tomás Solanich.—El actuario, Manuel Romero.

Efectos robados.

- Dos mil reales en plata menuda.
- Una lámpara de cristal de Bohemia.
- Todos los apuntes, libros, correspondencia, documentos y demás papeles del expresado D. Joaquín, tanto particulares como referentes á sus negocios mercantiles, sin dejarle uno siquiera.
- Unos doscientos volúmenes de obras, escritas la mayor parte de ellas en inglés y francés.
- Siete cobertores.
- Unas tres docenas de sábanas, y otras tres de fundas de almohadas, marcadas con las iniciales J. D. T., que son las de D. Joaquín Diaz Tezanos.
- Ocho colchones de lana.
- Ocho almohadas de id.
- Cuatro mantas inglesas.
- Tres vaquetas americanas.
- Dos docenas de manteles.
- Tres docenas de servilletas.
- Pes docenas de toallas.
- Dos estuches ingleses de navajas de afeitar.
- Unos diez pares de calzados, entre ellos dos botas de montar, inglesas.
- Dos sillas de montar y frenos y muchos otros arreos de caballos.
- Dos escopetas y tres revólvers y un cuchillo de monte.
- Una docena de cubiertos de ruolz, y media de plata.
- Una pulsera de oro con guardapelo.

Una sortija tambien de oro con un brillante pequeño.
Dos afileres de corbatas, uno de oro y otro tambien de oro con una perla, y una cadena de oro de señora.

Dos mundos llenos de ropa blanca de la difunta esposa de D. Joaquín y de sus hijos, marcadas con las iniciales L. N. ó con las de J. D. T. Un mundo se encontró vacío y descerrojado y el otro se le llevaron lleno.

Dos espejos, uno de dos varas, y el otro de una, poco más ó ménos.

Cuatro cortinas y visos.
Gabanes, levitas, pantalones y demás ropa exterior, tanto de hombre como de niño.

Unas veinte y cinco ó treinta piezas de ropa entre todas.
Unas dos docenas de camisas y demás ropa blanca de Don Joaquín, marcadas con sus iniciales J. D. T.

Varios trajes de señoras, de seda y lana, tres tambien de niñas.

Siete ú ocho sombreros, tanto de campo como de vestir.
Ropa de campo, impermeables y abrigos ingleses, utensilios de cocina y demás herramientas é instrumentos para los vinos, muebles y otros muchos objetos, imposible de recordar todos.

Vich.

B. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Font y Virgili, natural y vecino de San Pedro de Torelló, de edad 17 años soltero, de oficio tejedor, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración; y de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la detención del mismo y conducción á este Juzgado, pues así está acordado en virtud de providencia dictada en la causa criminal instruida en este Juzgado sobre lesión y sucesiva muerte de José Freixa contra el expresado José Font y otro.

Vich 22 de Diciembre de 1877.—Antonio Subirana.—Salvador Sallé.

Vergara.

D. Enrique Arizpe Yarza, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Díez Bergado, natural de Laguardia, vecino de Pamplona hasta hace ocho meses, y últimamente en la ciudad de San Sebastian, en la calle de Idiaquez, núm. 3, piso principal, á fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de dinero; apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vergara á 21 de Diciembre de 1877.—Enrique Arizpe.—Por su mandado, Felipe Sarria.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad Crédito Navarro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 4 de Febrero del año próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estafeta, número 47.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja de la Sociedad 15 días antes de la reunión 10 acciones por lo menos, que dan derecho á un voto, sin que los accionistas que ya las tengan depositadas en el establecimiento estén dispensados de presentar, depositar tambien el resguardo que tengan en su poder.

Dichos depósitos se admitirán en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 20 de Enero próximo, expidiéndose resguardos nominativos con expresión del número de votos que corresponde.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista con derecho propio de asistir á la junta.

Pamplona 21 de Diciembre de 1877.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarie, Secretario.

X—393—2

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 273, representativo de 18.000 rs. nominales en títulos del 3 por 100 interior, expedido por el Banco de Oviedo en 5 de Octubre de 1872 á favor de D. Salvador Fernandez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que espiran en 3 de Febrero próximo venidero, según determinan los artículos 9.º y 286 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo del corriente año; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta sucursal el correspondiente duplicado, quedando libre de toda responsabilidad.

Oviedo 3 de Diciembre de 1877.—El Oficial Secretario, Rafael Mey.

X—884—2

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento.

El Consejo de administración, en uso de la facultad que le concede el art. 24 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el 4 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, con el objeto de que la comisión nombrada en la junta general de 26 de Setiembre último para tratar con los acreedores de la Sociedad dé cuenta del resultado de sus trabajos, y en su vista se adopten las resoluciones que se estimen convenientes.

Tienen derecho á la asistencia, con arreglo al art. 22 de los estatutos, los poseedores de 20 ó más acciones que las depositen antes de la una de la tarde del 17 de Febrero próximo.

Los depósitos podrán verificarse en los puntos siguientes:

Valencia, en las oficinas de la Sociedad.
Barcelona, en casa del comisionado D. José Lamaña, paseo de Gracia, núm. 421.

Madrid, en casa del Excmo. Sr. Marqués de Campo, paseo de Recoletos, núm. 14.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Valencia 28 de Diciembre de 1877.—Por la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento, el Subdirector, J. Navarro Reverter.

—X

Compañía de los ferro-carriles de Palencia á la Coruña, y de Leon á Gijón, ó del Noroeste de España.

Secretaría general.

No habiendo podido tener efecto por falta de presentación del suficiente número de acciones la junta general extraordinaria de señores accionistas convocada para el día 30 del corriente, el Consejo de administración, en cumplimiento de lo que previene el art. 37 de los estatutos sociales, ha dispuesto convocarla para el día 8 de Enero próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, calle de la Salud, núm. 13, principal.

Con arreglo á lo que en el párrafo segundo del mismo artículo se establece, serán válidos los acuerdos de esta reunión, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el de las acciones que posean ó representen, siempre que recaigan sobre las resoluciones puestas á la orden del día.

Los depósitos ya hechos y que no se retiren serán válidos. Los que nuevamente deseen hacerse pueden efectuarse en la Secretaría general, en Madrid, calle de la Salud, núm. 13, principal.

Madrid 31 de Diciembre de 1877.—El Secretario, J. de Tolentino.

—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1877.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	713.47	3.4	3.2	E. S. E. Calma.	Cubierto.
9 de la m.	713.34	4.1	4.0	E. Idem ..	Idem.
12 del dia	713.45	5.2	4.6	E. Idem ..	Idem.
3 de la t.	712.55	5.8	5.0	O. Idem ..	Idem.
6 de la t.	712.22	5.5	4.7	S. O. Idem ..	Idem.
9 de la n.	712.03	5.4	4.9	S. Idem ..	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					6.8
Idem mínima de id.					3.1
Diferencia.....					3.2
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra.....					6.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					8.6
Diferencia.....					2.2
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 30 de Diciembre de 1877.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar
S. Sebastian.	765.6	12.9	S.	Calma.	Casi cub.º.	Tranq.º
Bilbao.....	763.9	14.0	S. E.	Viento.	Nuboso ..	Al. pic.º
Oviedo.....	762.6	14.4	S. O.	Calma.	Casi desp.º	»
Coruña (8 h.)	762.2	13.6	S. O.	Viento.	Nuboso ..	Tranq.º
Santiago.....	765.6	11.8	S. S. O.	Idem ..	Cubierto..	»
Oporto.....	770.1	13.3	S. O.	Viento.	C.º lluvia.	Al. pic.º
Lisboa.....	770.3	10.9	S. S. E.	Calma.	Id. niebla.	Idem.
Badajoz.....	»	8.3	S.	Brisa ..	Cubierto..	»
S. Fern. (8 h.)	773.2	7.3	N. E.	Brisa ..	Nuboso ..	Agitada
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»
Tarifa.....	770.2	14.1	N. O.	Brisa ..	Despejado.	Rizada.
Granada.....	770.7	2.6	N. E.	Calma.	Idem	»
Cartagena ..	769.1	5.8	N.	Calma.	Nuboso ..	Rizada.
Alicante....	774.7	8.4	N. O.	Brisa ..	Idem	Idem.
Murcia.....	774.9	7.4	S. S. O.	Idem ..	Idem	»
Valencia....	770.1	9.0	O.	Idem ..	Despejado.	»
Palma.....	769.4	10.6	N. E.	Idem ..	Idem	Tranq.º
Barcelona...	767.9	9.2	S. E.	Calma.	Idem	Idem.
Teruel.....	769.7	3.8	N.	Calma.	C.º niebla.	»
Zaragoza...	761.1	7.4	N. O.	Idem ..	Idem	»
Soria.....	770.3	5.9	S. O.	Idem ..	C.º niebla.	»
Bárgos.....	774.6	7.4	S.	Idem ..	Cubierto..	»
Valadolid...	773.4	5.0	S. O.	Brisa ..	Id. niebla.	»
Salamanca ..	769.4	8.8	O.	Calma.	Despejado.	»
Madrid.....	773.9	4.4	E.	Calma.	C.º llor.º.	»
Escorial....	776.7	2.3	N. E.	Idem ..	Niebla d.º.	»
Ciudad-Real.	773.4	5.0	N. O.	Idem ..	Niebla....	»
Albacete....	773.2	3.5	O.	Brisa ..	C.º niebla.	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Lugo y Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1.31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0.33 pesetas la libra, y á 1.40 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 0.30 á 1.25 pesetas la arroba; de 0.42 á 0.52 la libra, y de 0.90 á 1.41 el kilogramo. Tocino añejo, á 2.50 pesetas la arroba; á 1 peseta la libra, y á 2.17 el kilogramo. Tocino fresco, de 1.95 á 2.00 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.90 la libra, y de 1.82 á 1.95 el kilogramo. En canal, de 1.80 á 1.90 pesetas la arroba. Lomo, de 1 á 1.25 pesetas la libra, y de 2.17 á 2.69 el kilogramo. Jamon, de 2.9 á 3.5 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 2.69 á 3.80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.44 á 0.49 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.23 el kilogramo. Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.
Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo.
Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Jabon, de 14 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'63 la libra, y de 1'44 á 1'46 el kilogramo.
Patatas, de 4 á 4'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
Aceite, de 17 á 17'50 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'43 el decálitro.
Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.
Petróleo, á 0'33 pesetas el cuartillo, y á 7'32 el decálitro.
Trigo, precio medio, á 42'79 pesetas la fanega, y á 23'14 el hectólitro.
Cebada, precio medio, á 5'09 pesetas la fanega, y á 9'21 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 459.—Carneros, 399.—Terneras, 45.—Cerdos, 328.—TOTAL, 904.

Su peso en libras, 444.036.—Idem en kilogramos, 65.937.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.
Toledo.....	3.465'09	Fábricas de cerveza:	
Segovia.....	800'37	primera quincena..	"
Norte.....	6.097	Pozos de hielo: interv.	"
Bilbao.....	4.919'42	Fábrica del gas, cok y	"
Aragon.....	4.629'51	residuos.....	"
Valencia.....	3.766'92	Mataderos.....	19.539'25
Mediodía.....	48.778'13	TOTAL.....	55.735'44
Correos.....	45'72		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 29 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, Viudo del Villar.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 23 de la Division de los Colegios electorales en secciones.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 744,62; mínima, 703,60. Temperatura máxima, 12°,4; mínima, 5°,0.—Vientos dominantes, N. E., S. O., N. N. E., S. S. O. y O. N. O.

En los afectos dominantes se han hecho notar las mismas modificaciones que se citaron en el anterior estado: las erisipelas faciales siguen aumentando, así como los reumatismos agudos, las amigdalitis, los catarros gástricos etc.; tambien han abundado las gastritis agudas, y se han hecho notar algunas angiocolitis catarrales. Las larinitis, bronquitis, pleuresias y neumonias siguen en regular proporcion, y han acrecentado las neuralgias ciáticas, faciales, cérvico-occipitales y espinales. En las afecciones crónicas del estómago y en los casos de esclerosis hepática] han ocurrido hematemesis y flujos diarreicos abundantes. (Siglo médico.)

ÍNDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DECRETOS—SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Real decreto disponiendo cese en el cargo de Capitan general del Departamento de Ferrol el Vicealmirante D. Antonio Ossorio y Mallen.—Núm. 335.
Otro nombrando Capitan general del Departamento de Ferrol al Contraalmirante D. Enrique Croquer y Pavia.—Idem.
Otro disponiendo cese en el cargo de segundo Jefe del Departamento de Ferrol y Comandante general de su Arsenal D. Pedro Gonzalez y Valerio, y nombrando en su reemplazo á D. Victoriano Suances y Campo.—Idem.
Otro disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta superior con-ultiva de Marina D. Enrique Croquer y Pavia, y nombrando en su reemplazo á D. Patricio Montojo y Albizu.—Idem.
Otro disponiendo cese en el cargo de Ministro del Consejo Supremo de la Armada D. Patricio Montojo y Albizu, y nombrando en su reemplazo á D. Francisco Javier Morán y Fontanilla.—Idem.
Otro disponiendo cese en el destino de Comandante de Marina y Capitan del puerto de Sevilla D. Francisco de Paula Manjon y Gil de Atienza, y nombrando en su reemplazo á D. Pedro Gonzalez Valerio.—Idem.
Otro nombrando Comandante de Marina y Capitan del puerto de Palma de Mallorca á D. Francisco de Paula Manjon y Gil de Atienza.—Idem.
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Capitan de navío D. Pedro Gonzalez y Valerio.—Idem.
Otro disponiendo que la asignatura de Complemento de Algebra, Geometria y Trigonometria de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Madrid y Barcelona se divida en dos con la denominacion de Analisis matemático, primero y segundo curso.—Idem.
Otro admitiendo la dimision presentada por D. Santiago Ezquerro del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Navarra.—Idem.
Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Navarra á D. José Bellido.—Idem.
Real orden señalando á la plaza mercantil de Córdoba dos Corredores de Comercio.—Idem.
Otra dictando reglas para la amortizacion semestral de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior en la proporcion que fija la instruccion de 40 de Noviembre de 1376.—Idem.
Otra declarando improcedente la demanda presentada en nombre de D. Andrés de Pereda, Presidente de la Junta directiva de la Sociedad especial minera titulada *El Paisano*, contra la Real orden que declaró á las Sociedades

mineras afectas al pago de arbitrios municipales.—Idem.
En 2.—Otra desestimando una instancia del Colegio de Procuradores de Madrid en solicitud de que se le permita la adquisicion del papel sellado sin las formalidades que exige la Real orden de 17 de Diciembre de 1875, y que se resuelva que están los mismos obligados á emplear en los asuntos de pobres el papel de oficio.—Núm. 336.
Otra previniendo al Gobernador de la provincia de Santander cuide de evitar el hecho, si existe, de que la Sociedad de crédito titulada *Banco de Santander* utilice los talones de sus cuentas corrientes en sustitucion de los billetes, y que proceda la mencionada Sociedad de crédito á cumplir la Real orden de 22 de Octubre de 1875.—Idem.
Otra desestimando el recurso dealzada interpuesto por D. Demetrio San Martin contra un acuerdo de la Comision provincial de Albacete, relativo á la cuota que se le señaló en el repartimiento vecinal de Torraja para el año de 1876-77.—Idem.
Otra prorogando los términos dentro de los cuales las Juntas de reforma de las cárceles de partidos deben remitir al Ministerio de la Gobernacion los expedientes y proyectos referentes á las prisiones de sus respectivos distritos.—Idem.
Orden de la Direccion general de los Registros, recaida en el recurso gubernativo promovido por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia de Lérida contra la negativa del Registrador de la propiedad de Seo de Urgel á inscribir cierto documento.—Idem.
En 3.—Real orden recaida en el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Forner contra un acuerdo del Gobierno de la provincia de Alicante, relativo á la autorizacion concedida á D. Manuel Escalambre para que continuase funcionando una máquina de vapor de serra, maderas.—Núm. 337.
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—Idem.
Instruccion para el concurso que se ha de celebrar el día 15 de Mayo de 1878 en la Academia de Artilleria de Segovia para la admision de 40 alumnos en dicho establecimiento.—Idem.
En 4.—Real decreto aprobando el reglamento de la Academia Española de Bellas Artes creada en Roma.—Núm. 338.
Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—Idem.
Convocatoria para la provision de 12 plazas de pensionados, ocho de número y cuatro de merito, con arreglo á lo que establece el art. 3.º del antedicho reglamento.—Idem.
Real orden nombrando una Comision para redactar un nuevo reglamento y cuadro de exenciones físicas del servicio militar.—Idem.
Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquin Nolla y Ferré contra un acuerdo de la Comision provincial de Tarragona, que se inhibió del conocimiento de una reclamacion contra otro del Ayuntamiento de Mora la Nueva sobre limpieza de una plaza pública.—Idem.
Otra recaida en el recurso de alzada interpuesto por Don Agustin Zaragoza contra un acuerdo del Gobernador de la provincia de Madrid, confirmatorio de otro del Alcalde de Pozuelo de Alarcon sobre traslacion de un horno de ladrillos.—Idem.
Convocatoria á concurso para proveer por oposicion dos plazas vacantes en el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Idem.
En 5.—Real decreto restableciendo y organizando la Junta de Pensiones civiles.—Núm. 339.
Otro nombrando Presidente de la Junta de Pensiones civiles á D. Valentin de los Rios, Marqués de Santa Cruz de Aguirre; Vocal-Secretario de la misma á D. Agapio Gozalo, y Vocales á D. José María Magallon, D. Miguel Ponzoa y Sancho y D. Fernando Boddallo.—Idem.
Otro declarando cesante á D. Eduardo Caro y Moreno, Agente fiscal de la Direccion de la Deuda pública.—Idem.
Otro declarando cesante á D. Sergio Suarez, Visitador general de Rentas Estancadas, y nombrando en su reemplazo á D. Francisco Fernandez Pidal.—Idem.
Otro nombrando Tesorero de la Direccion de la Caja general de Depósitos á D. Saturnino Gonzalez Parra.—Idem.
Otros concediendo á Haggadur Badhasar y Mohamet Naami, naturales de Tripoli de Berberia, y al súbdito portugués D. Antonio Martinez d'Oliveira, la nacionalidad española de cuarta clase.—Idem.
Circular á los Gobernadores civiles excitando su celo en la persecucion del delito de juego.—Idem.
En 6.—Real decreto conmutando la pena de un año y un dia de prision correccional impuesta por la Audiencia de Cáceres á Eusebia Ehora en causa por el delito de lesiones por la de seis meses de arresto mayor.—Núm. 340.
Real orden jubilando al Registrador de la propiedad Don Vicente Hernandez Carvajal.—Idem.
Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Botana contra un acuerdo de la Comision provincial de Pontevedra, relativo á las obras del camino provincial de Sanjenjo á Caldas.—Idem.
Otra dando las gracias á los testamentarios de D. Guillermo Schulz por su donativo al hospital de Jesús Nazareno, en Madrid.—Idem.
Otra disponiendo que la villa de Ovejo se segregue del partido judicial de Fuente-Ovejuna, y forme parte del distrito de la Derecha de la ciudad de Córdoba.—Idem.
Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Aritmética mercantil y Teneduría de libros vacantes en los Institutos de Santander y la Coruña.—Idem.
Otra resolviendo que se reduzca á incompleta la Escuela pública de niños del pueblo de Los Fayos, provincia de Zaragoza, y disponiendo que en los expedientes de reduccion y supresion de Escuelas conozcan los Rectores de las Universidades.—Idem.
Otra declarando con aptitud legal para aspirar por concurso á Escuelas elementales dotadas con 4.375 pesetas á D. Domingo Lozano y Escribete, Maestro de la Escuela de párvulos de Teruel, así como todos los demás que se hallen en sus condiciones.—Idem.
Otra dictando disposiciones para llevar á efecto la clasificacion de los montes públicos de las Provincias Vascongadas y revision del catálogo de los de Navarra.—Idem.
En 7.—Real decreto declarando cesante á D. Miguel de Ponzoa y Sanchez, Oficial de la clase de mayores del Ministerio de la Gobernacion.—Núm. 341.
Otra introduciendo algunas modificaciones en la plantilla

de la Secretaria del Ministerio de la Gobernacion.—Idem.
Otros nombrando Oficial de la clase de primeros de la Direccion general de Política y Administracion á D. Gabriel José Anduaga, y Oficial de igual categoria del Ministerio de la Gobernacion á D. Sixto Primo de Rivera.—Idem.
Real orden disponiendo continúen en comision desempeñando su cometido los Jefes de Marina encargados de escribir la Crónica de la campaña del litoral, efectuada por la Escuadra de instruccion al mando de S. M. el Rey.—Idem.
Otra dando las gracias á D. Juan Mariana y Sanz, D. Prudencio Solís y Miguel, D. Jaime Goig y Company, Don J. M. y S. y D. Pedro Moreno Villena por sus donativos con destino á las Bibliotecas populares.—Idem.
Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—Idem.
Otro de resoluciones adoptadas en el personal del Ministerio público durante el mes de Noviembre último.—Idem.
Convocatoria á concurso para proveer las Escuelas que resulten vacantes en los pueblos que se expresan.—Idem.
Circular de la Direccion general de Rentas dictando reglas para efectuar las operaciones del canje de las diferentes clases de papel sellado y sellos sueltos.—Idem.
En 8.—Real decreto fijando las categorías de los Jefes de las Administraciones económicas.—Núm. 342.
Otro suprimiendo el Negociado central del Ministerio de Fomento.—Idem.
Otro nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento á D. Julian Aguilar.—Idem.
Real orden disponiendo que se anuncie á concurso la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal vacante en la Universidad de Granada.—Idem.
Circular dirigida á los Presidentes y Fiscales del Tribunal Supremo y de las Audiencias excitando su celo para la persecucion y castigo de los juegos prohibidos.—Idem.
Real orden disponiendo que no se admite otro género de sustituciones para el Ejército que las consignadas en el artículo 16 de la ley 40 de Enero de este año.—Idem.
En 9.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por el Teniente General D. José María Marchessi y Oleaga del cargo de Presidente del Consejo Supremo de la Guerra.—Núm. 343.
Otro nombrando Presidente del Consejo Supremo de la Guerra al Teniente General D. Angel Garcia de Loygorri, Conde de Vistahermosa.—Idem.
Otros concediendo á D. Francisco Sixto Casablanca y á Don Rafael de Aguirre y del Viso los honores de Jefe superior de Administracion.—Idem.
Circular (rectificada) del Ministerio de Gracia y Justicia sobre juegos prohibidos.—Idem.
Real orden desestimando la demanda interpuesta por Don Bernardo Ugaldé y Fallo contra la Real orden que le impuso la pena de inhabilitacion perpetua para cursar toda clase de estudios en España.—Idem.
En 11.—Real decreto disponiendo que las Cortes del Reino se reúnan el día 10 de Enero próximo.—Núm. 345.
Otro nombrando Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar al Teniente General D. Pedro Ruiz Dana.—Idem.
Otros concediendo á los Brigadieres D. Carlos Rodriguez de Rivera y D. Andrés Brull y Sinués la Gran Cruz del Mérito militar.—Idem.
Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Rafael Clavijo y Pló, y al de Brigadier al Coronel D. Joaquin Valcárcel y Mestre, Marqués de Peñas.—Idem.
Real orden circular previniendo á los Gobernadores civiles reclamen de los Ayuntamientos los presupuestos de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados, y remitan los estados correspondientes al Ministerio del ramo.—Idem.
En 12.—Real decreto nombrando Contador general de la Deuda pública á D. Francisco Luis de Irujo.—Núm. 346.
Otro nombrando segundo Jefe de la Direccion general de Contribuciones á D. José María Gonzalez, Jefe económico de la provincia de Madrid, y promoviendo á esta vacante á D. Antonio Laá y Rute.—Idem.
Otro declarando cesante á D. Gabriel Sanchez Alarcon, Jefe económico de Cádiz; nombrando para este cargo á D. Juan Pol, que lo es de Málaga, y para esta vacante á D. Eduardo Caro y Moreno.—Idem.
Otro nombrando Interventor de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado á D. Fermin Camprobin y Gallardo, que lo es de la del de Gobernacion; promoviendo á esta vacante á D. Antonio Castilla y Benavides, Tenedor de libros de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Fomento, y confirmando esta plaza á D. Gregorio Villa.—Idem.
Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Capitan de infanteria D. Vicente Borja y Bonet.—Idem.
Otra disponiendo que cuando los Consules españoles no nieguen expresamente el permiso particular para el embarque de armas y municiones y de las piezas sueltas que se necesitan para su fabricacion, los Gobernadores de provincia pueden hacer uso de las facultades que les concede el art. 3.º del Real decreto de 23 de Junio de 1876.—Idem.
Otra autorizando al Ayuntamiento de la villa de Carril para estudiar el ensanche de su poblacion en los terrenos comunales llamados *Campo de Alameda*.—Idem.
Circular trascribiendo una comunicacion del Consúl de España en Odessa, en la que manifiesta se ha expedido un decreto imperial derogando el que permitia hacer el comercio de cabotaje bajo pabellon neutro en los puertos del Mar Negro y del Mar de Azoff durante la guerra.—Idem.
En 13.—Real orden circular disponiendo que los empleados de Contabilidad dependientes de las corporaciones provinciales auxilien á los Gobiernos civiles en los trabajos de examen de las cuentas municipales.—Núm. 347.
Resumen de los nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos hechos en los meses de Junio y Julio últimos.—Idem.
En 14.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Salamanca y el Jefe de primera instancia de Ciudad-Rodrigo.—Núm. 348.
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Laguardia á D. Luis Garcia Andren; de Castro-Urdiales á D. Genaro Barron y Oliares; de Puenteume á Don Tomás Barona y Marin; de Ordenes á D. Benjamin

Sixto Morales; de Rianza á D. Juan Noguera y Villalta, y de Alariz á D. Rafael Conde y Mata.—*Idem*.
 Otras nombrando Registrador de la propiedad de Lugo á D. Ramon Ballesteros Gil; de Chantada á D. José Peris Pallás, y de Puebla de Alcocer á D. Francisco Garrago y Bravo.—*Idem*.
 Otra autorizando la circulación de 5633.613 monedas nuevas de bronce de 5 céntimos de peseta.—*Idem*.
 Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por Don Galo Anzebar, a nombre de D. Domingo Sarriá, contra varios decretos de la Comisión provincial de Segovia, relativos á la cuota impuesta a este último, como dueño de la línea denominada Manivras, en el repartimiento municipal de Muñopedro.—*Idem*.
 En 43.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la provincia.—*Núm.* 349.
 Otro disponiendo que el Teniente de navío D. Francisco Moreno y Santalla cese en el cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Marina.—*Idem*.
 Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Marina á D. Patricio Aguirre de Tejada.—*Idem*.
 Otro nombrando individuos de la Comisión creada para determinar el estado de la ganadería española á D. Antonio Hernandez, D. José Oñate y Valcárcel y L. Leandro Rubio.—*Idem*.
 Real orden desestimando la demanda interpuesta en nombre de la Diputación provincial de Jaén contra las Reales órdenes que mandaron abonar á D. Rafael Cerdó y Oliver, Médico-Director del establecimiento bancario de Martos, el importe de los haberes por el mismo devengados y no satisfechos.—*Idem*.
 Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Martín Sarroca contra un acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, relativo á la cuota impuesta por repartimiento municipal á D. Modesto Ideo.—*Idem*.
 Circular previniendo á los Gobernadores de las provincias que las actas-poderes que les sean remitidas por los Ayuntamientos para elevarlas al Ministerio de la Gobernación no sean cursadas si no reúnen las circunstancias que se expresan.—*Idem*.
 Orden de la Dirección general de los Registros resolviendo el recurso gubernativo promovido por D. Lorenzo y D. Luis Martín Cosío contra el Registrador de la propiedad sustituto de Salamanca por haber suspendido la inscripción de cierta escritura de adjudicación de bienes.—*Idem*.
 En 45.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse cierta competencia entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Vendrell.—*Núm.* 350.
 Otro declarando improcedente la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. José Marés con la pretensión de que se revoque la Real orden que le negó el derecho para convertir la categoría civil de Relator del Consejo Supremo de la Armada en un empleo efectivo del Cuerpo Jurídico de la Armada, y mucho menos para que se le colocara en el escalafón de Auditores de Departamento.—*Idem*.
 Real orden dando de baja definitiva en el cuerpo á que pertenece al tercer Profesor Veterinario D. Rafael Jimenez Vazquez.—*Idem*.
 Elección de las condenaciones que con posterioridad al 1.º de Octubre último han sido confirmadas por la Real orden de las condenaciones cuya concesión ha educado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—*Idem*.
 Otra de las condenaciones cuya concesión ha educado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—*Idem*.
 Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda presentada á nombre de D. Benito Angulo y Quintana contra la orden que denegó el abono de ciertas pérdidas de la cuenta de gastos y productos presentada por el demandante á consecuencia de haberse declarado la nulidad de la venta del monte Dehesa de Obembi.—*Idem*.
 En 47.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Guadix.—*Núm.* 351.
 Real orden declarando subsistente una carga de justicia, importante 1.327 pesetas 70 céntimos, que en equivalencia de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Lugo percibe el Conde de Alhambra como Marqués de Astorga.—*Idem*.
 Otra declarando subsistente una carga de justicia de 613 pesetas 22 céntimos que el Marqués de Astorga cobraba en equivalencia de las alcabalas de Vecilla de Valdearroy y otros pueblos de la provincia de Valladolid.—*Idem*.
 Otra disponiendo se publique en la GACETA el resumen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Octubre último en la custodia de la riqueza forestal.—*Idem*.
 Reclamación de los servicios á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem*.
 Convocatoria y programa para la admisión de alumnos en la Academia de Ingenieros del Ejército en 4.º de Junio próximo.—*Idem*.
 En 48.—Real decreto condecorando al Brigadier D. Martiniano Moreno y Lucena la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales.—*Número* 353.
 Otro dando de baja en el cuadro del Estado Mayor general del Ejército al Brigadier D. Juan Diaz Corrio.—*Idem*.
 Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento del Pozuelo contra un acuerdo de la Comisión provincial de Albacete, relativo á la cuota impuesta por repartimiento á D. Jerónimo Moreno.—*Idem*.
 Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca, que revocó otro tomado por el Ayuntamiento de Mosarbes sobre concesión de un terreno sobrante de la vía pública.—*Idem*.
 Real orden circular resolviendo aclaraciones y dictando reglas sobre cuentas provinciales.—*Idem*.
 Concesión del *Regium acquavitur* y autorización para ejercer sus respectivos cargos á los Consules y Viceconsules extranjeros que se expresan.—*Idem*.
 Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración del recurso promovido por D. Joaquín Martínez Yanguas sobre abono del tiempo de servicios como funcionario nacional militar.—*Idem*.
 En 49.—Real decreto admitiendo la división propuesta por D. Joaquín Martínez Yanguas sobre abono del tiempo de servicios como funcionario nacional militar.—*Idem*.

Jefe de Estado y Presidente de la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.—*Núm.* 353.
 Otro nombrando Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado á D. Antonio Osorio y Mallen.—*Idem*.
 Otro nombrando Consejero de Estado á D. Vicente Tallado y Díez, y destinándole á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.—*Idem*.
 Otro accediendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la provincia.—*Idem*.
 Otro disponiendo cese en el cargo de Oficial tercero del Ministerio de Marina D. Luis Izquierdo y Pozo.—*Idem*.
 Real orden resolviendo que pueden dividirse en secciones que tengan más de 300 electores los distritos de las capitales de provincia y los pueblos de numeroso vecindario.—*Idem*.
 Otra resolviendo un recurso de alzada interpuesto por D. Braulio Monleón contra un acuerdo del Gobernador de la provincia de Logroño, que desestimó su reclamación contra la cuota que le fué impuesta por el Ayuntamiento de Agoncillo en el repartimiento general de 1876-77.—*Idem*.
 Otra disponiendo la traslación de Villanueva de la Sierra al partido de Coria, provincia de Cáceres, segregándole del de Hervás.—*Idem*.
 Otra resolviendo que el término de Campoalbillo, perteneciente al partido judicial de Alcalá de Henares, pase á formar parte del de Colmenar Viejo, y que se ejecute el acuerdo de la Diputación provincial de Madrid en lo relativo á la supresión del Ayuntamiento del referido término y su incorporación al de Talamanca.—*Idem*.
 Otra rescindiendo el contrato que se celebró para la construcción de una línea telegráfica de Marchena á Cádiz, y disponiendo que se celebren dos subastas públicas para la adquisición del material necesario para terminar dicha línea.—*Idem*.
 En 50.—Real decreto indultando á Emilio Bodoll y Suñer del resto de la pena de dos años y seis meses de presidio correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Barcelona en causa por el delito de estafa.—*Núm.* 354.
 Otro indultando á Dionisio Cid y Muñoz del resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por el delito de falsedad.—*Idem*.
 Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto por D. Rufino Segura, ex-Alcaide de Escamilla, contra tres acuerdos de la Comisión provincial de Guadalajara sobre cuentas municipales.—*Idem*.
 Relacion de los individuos de la clase civil á quienes se les ha concedido Cruces del Mérito militar por Reales órdenes cuyas fechas se expresan.—*Idem*.
 En 51.—Real orden disponiendo que en todos los ejemplares cedidos por los particulares á los Archivos, Bibliotecas y Museos se coloque una tarjeta con el nombre de los donantes.—*Núm.* 355.
 En 52.—Real decreto indultando á Demetrio Castaño del resto de la pena de 24 meses de prisión correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa por el delito de disparo de arma de fuego.—*Núm.* 356.
 Otro indultando á Julian Oreajo Gomez de la mitad del resto de la pena que le falta cumplir, y que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en causa por el delito de disparo de arma de fuego.—*Idem*.
 Otro indultando á Matea Brea y Sanchez del pago de la multa de 125 pesetas que le impuso la Audiencia de Madrid en causa por el delito de injurias.—*Idem*.
 Otro admitiendo la dimisión presentada por el Teniente General D. José Lemery é Ibarrola del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Guerra.—*Idem*.
 Otro nombrando Vocal de la Junta consultiva de Guerra al Teniente General D. Rafael Juarez de Negron.—*Idem*.
 Otro nombrando Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. Antonio Moreno del Villar.—*Idem*.
 Otro autorizando al Ministro de Fomento para que por la Dirección del ramo se proceda á contratar en pública subasta las obras de puentes situados en carreteras del Estado que tengan aprobados sus proyectos.—*Idem*.
 En 53.—Otro confirmando en los destinos de jefes económicos de las provincias de Alicante, Córdoba, Murcia y Valladolid á D. José de Castro y Rabaza, D. Carlos Lopez de Longoria, D. Ignacio Vizcaino y D. Briscio Maria Caramés.—*Núm.* 357.
 Otros nombrando Jefe económico de Toledo á D. Juan Alvarez Herinel; de Zaragoza á D. Joaquín Ozores; de Oviedo á D. Manuel Preciado, y de Burgos á D. Antonio García Tornel.—*Idem*.
 Real orden disponiendo se encargue interinamente del despacho de los asuntos urgentes del Ministerio de Gracia y Justicia el Subsecretario del mismo.—*Idem*.
 Otra desestimando la demanda presentada en nombre del Ayuntamiento de la Iglesuela contra la Real orden de 12 de Abril de 1876 sobre la mancomunidad de pastos y fruto de bellota entre los pueblos de la Iglesuela y Casavieja.—*Idem*.
 En 54.—Real orden resolviendo se provea por concurso la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas vacante en la Universidad de Santiago.—*Núm.* 358.
 En 55.—Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Comandante de infantería D. Joaquín Leon del Pulgar.—*Núm.* 359.
 Otra dictando reglas á fin de simplificar las formalidades establecidas para la justificación del tránsito por paises no convenidos de las mercancías austro-húngaras.—*Idem*.
 Otra fijando las reglas que han de observarse para la circulación de los azúcares peninsulares.—*Idem*.
 Otra determinando los tejidos y ropas de procedencia extranjera en que las Aduanas deben poner el marchamo.—*Idem*.
 Otra disponiendo se extiendan en papel del sello de oficio las actas de las sesiones que celebren las Juntas, tanto de provincia como las de distrito municipal, para llevar á cabo las operaciones del censo general de población.—*Idem*.
 Circular de la Dirección general de Rentas Estancadas dictando reglas para el canje de las letras de cambio y pagarés de comercio.—*Idem*.
 En 56.—Otra trasladando á los Administradores de Aduanas la que el Consal general de España en Cairo ha recibido del Ministro de Negocios Extranjeros acerca de la necesidad de consignar en el manifiesto ó sobordo de los buques las mercancías destinadas á ser desembarcadas en los puertos españoles, salvo los equipos de los pasajeros y de los peregrinos, y los objetos nuevos

que estos contengan, así como las muestras de géneros y los cargamentos procedentes de las escalas otomanas.—*Núm.* 360.
 Otra dictando reglas para evitar la introducción de pieles curtidas y charoladas sin el próvio pago de los correspondientes derechos arancelarios.—*Idem*.
 En 57.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Sariñena.—*Núm.* 361.
 En 58.—Otro concediendo al ciudadano mejicano D. José Manuel Agüero la nacionalidad española de cuarta clase.—*Número* 362.
 Real orden dando de baja definitiva en el clero castrense al Capellan D. Mariano Leante y García.—*Idem*.
 Otra aprobando la suspensión de los Concejes del Ayuntamiento de Rivadavia D. Antonio Conde, D. José Gallago, D. Manuel Collarte, D. José Collarte y D. Manuel Montero, y disponiendo se remitan los antecedentes del asunto al Juzgado correspondiente.—*Idem*.
 Relacion de las cruces concedidas á los individuos que se expresan por decretos de 12, 26 y 28 de Noviembre último.—*Idem*.
 En 59.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Jijona.—*Núm.* 363.
 Otro jubilando á D. Vicente Palacios y Benito, Visitador é Inspector general que fué de colecciones de tabacos de las Islas Filipinas.—*Idem*.
 Real orden ampliando la habilitación de la Aduana de Rosas para importar esparto.—*Idem*.
 Otra autorizando la trasferencia de la concesión del ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas á favor de la Sociedad *Ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas*.—*Idem*.
 En 60.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez del distrito de San Juan de la capital.—*Núm.* 364.
 Otro indultando á Juan Ramon Buelta Rodriguez de la mitad de la pena de ocho años de presidio mayor y multa de 2.000 pesetas que le impuso la Audiencia de Madrid en causa por el delito de falsedad.—*Idem*.
 Otro indultando á Manuel Yébenes y Leon de las penas de ocho años de prisión mayor y cuatro meses de arresto que le fueron impuestas por la Audiencia de Albacete en causa por los delitos de rebelion y hurto de un caballo.—*Idem*.
 Otro autorizando al Ministro de Ultramar para contratar, mediante publico concurso, la continuación del servicio de vapores-correos entre la Península y las islas de Puerto-Rico y de Cuba.—*Idem*.
 Real orden recaida en el expediente instruido con motivo de la suspensión de los Concejes del Ayuntamiento de Cuenca D. Santos Lopez, D. Eusebio Sanchez, D. Pedro Moset, D. Patricio Horecajada, D. Ramon Pinós, D. Narciso Perez Montero y D. Eusebio Castañas, decretada por el Gobernador de la provincia.—*Idem*.
 En 61.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Ugijar.—*Núm.* 365.
 Real orden resolviendo que se publique en la GACETA el resumen de los trabajos practicados por las Comisiones especiales creadas para la formación del padron y comprobación industrial.—*Idem*.
 Resumen á que se refiere la anterior disposicion.—*Idem*.

SANTOS DEL DIA.

San Silvestre, Papa y confesor; Santa Coloma, virgen y mártir, y San Hermes.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Millán.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—*Il Barbieri di Siviglia*.
 TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Beneficio del Sr. Cavestany.—*El esclavo de su culpa*.—*La campanilla de los apuros*.
 TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*Las campanas de Carrion*.
 Gran baile de máscaras de doce y media á seis de la mañana.
 TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Funcion de carácter privado á beneficio de las señoras de la compañía.
 A las ocho y media.—Turno 3.º—*Los corazones de oro*.—Baile.—*El chiquitín de la casa*.
 TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—*Los Madriles*.—*El empresario de Valdemorillo*.
 TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—*La calentura*.—*La gitana malagueña*.—Los Awones.—D'Alvini.—Guillermo Tell.—*El Tripiti*.
 TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*La jaula de oro*.—*El dinero de la hucha*.—*El amante prestado*.
 TEATRO MARTIN.—A las ocho.—*El nacimiento del Mesias*.—*La Degollacion de los inocentes*.
 TEATRO DE LA ALHAMBRA.—Gran baile de máscaras de once de la noche á seis de la mañana.
 TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Gran funcion, en la que tomará parte la compañía de Mr. Brockmann y pantomima cómica por los mímicos ingleses Sres. Jarrats, *El lavadero de Londres*.
 TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las tres y media.—Gran exposicion de fieras.—Perros, monos y cabras amaestrados.
 SALON DEL PRADO.—Exposicion de fieras de Mr. Bidet.—Gran funcion á las ocho y media.